



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción

CGCA-UAEQROO-SUR-20-2023  
FECC/11/2023

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE  
CELEBRAN:**

**La Universidad Autónoma del Estado de  
Quintana Roo**

**y**

**La Fiscalía Especializada en Combate a la  
Corrupción del Estado de Quintana Roo.**

31 de octubre de 2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA FECC":

- I.1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
- I.2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
- I.3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- I.4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
- I.5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación Interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
- I.6. Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores



públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

I.7. Que, derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas, siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

I.8. Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo de Ampliación de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

XIII. - Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.

XVII.- Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.

XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

XXXIII.- Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

I.9. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

II.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.



II.4. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 4o, fracción XI, 23 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Vialidad Boulevard Bahía, Campo Universitario Esq. Ignacio Comonfort Col. del Bosque Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77019. Tel. (983) 835-03-00 Ext. 5003, e-mail: [rectoria.uqroo@uqroo.edu.mx](mailto:rectoria.uqroo@uqroo.edu.mx).

### III. "LAS PARTES", DECLARAN: -

III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de "LAS PARTES" signantes del mismo.

III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.**- El objeto del presente Acuerdo General de Colaboración consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo estrategias mutuas en temas relacionados con la prevención de la corrupción, en el ámbito de sus respectivas actividades y a favor del fortalecimiento institucional y sectorial, a través de programas de capacitación en la materia, con la finalidad de generar una cultura anticorrupción en los estudiantes universitarios, personal docente y administrativo de la universidad.

**SEGUNDA. - ALCANCES. -- "LAS PARTES".** - convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, mismas que se indican de forma enunciativa más no limitativa:

- a) "LA FECC" realizará invitación para que los estudiantes, docentes y/o personal administrativo participen en la capacitación denominada "curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos", programa que se adjunta como anexo técnico del presente acuerdo; en la cual los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de la universidad podrán ingresar a los módulos de su interés y al finalizar "LA FECC" entregará constancias de participación en las cuales registren su asistencia.
- b) "LA FECC" extenderá invitación a los cursos en los cuales participe de manera directa o indirecta con enfoque a prevención al delito por hechos de corrupción, a fin de generar una cultura anticorrupción.
- c) "LA FECC" impulsará proyectos en materia de cultura anticorrupción entre los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de la universidad.
- d) "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar por escrito a "LA FECC" algún tema en específico de la capacitación denominada "curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores



públicos", por lo que previas reuniones de trabajo se acordará fecha y horarios específicos para que "LA FECC" imparta estetema con un enfoque dirigido especialmente a estudiantes, docentes y/o personal administrativo.

- e) En caso de que "LAS PARTES" acuerden realizar las sesiones de manera presencial, "LA UNIVERSIDAD" dentro de la vigencia del presente acuerdo general de colaboración y de conformidad con su disponibilidad, facilitará instalaciones y cubrirá gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe "LA FECC".
- f) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar al interior de su institución: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto, para generar una cultura anticorrupción, consistente en las capacitaciones a las cuales sean invitados por parte de "LA FECC".

**TERCERA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.** - "LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

- Por "LA FECC", a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.
- Por "LA UNIVERSIDAD" a los Coordinadores de Unidad, por la Zona Norte Dr. Luis Manuel Mejía Ortiz y por la Zona Sur Dr. José Luis Esparza Aguilar y la Dra. Laura Aida Durán Hernández, titular de la Auditoría Interna

**CUARTA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.** - Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por "LAFECC", quien proporcionará el acceso a la misma a los estudiantes, docentes y/o personal administrativo interesados en participar en las capacitaciones programadas, así como espacios para realizar las sesiones presenciales.

"LA FECC" entregará constancias de participación del "curso anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos" en las cuales los alumnos, docentes y/o personal administrativo registren su asistencia, estas constancias pueden ser de manera completa al cumplir con los criterios de evaluación de las 40 horas de esta capacitación, o en su defecto se extenderá constancia de los módulos en los cuales participen.

**QUINTA. - DEL ANEXO TÉCNICO.** - "LAS PARTES" convienen que el temario del curso de anticorrupción y conductas penales cometidas por servidores públicos, sea parte de este Acuerdo General de Colaboración, como anexo técnico, quedando a voluntad de las mismas.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.



**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** - El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la institución u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.



**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que todos los estudiantes, docentes y personal administrativo que participen en las capacitaciones objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de "LA FECC".

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

"LAS PARTES" dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el Acuerdo General de Colaboración sean publicados de acuerdo con la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones universitarias en la enseñanza de sus estudiantes, docentes y personal administrativo que participen en las capacitaciones objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad en materia de combate a la corrupción.

**NOVENA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES.** - Dentro de las invitaciones que realice "LA FECC", se establecerán las fechas y horarios de las capacitaciones programadas en las cuales podrán participar los estudiantes, docentes y/o personal administrativo.

Cuando "LA UNIVERSIDAD" solicite un tema en específico del anexo técnico se realizarán reuniones previas para concretar fecha en la cual será impartido, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento los recursos económicos destinados a estos fines. Aunque para efectos del contexto actual, previo a la impartición de las capacitaciones, se explorará su impartición a través de canales electrónicos.



**DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** - El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2024, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicios de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Acuerdo General de Colaboración correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN.** - El presente Acuerdo General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.



**DECIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por sextuplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 31 días del mes de octubre del año 2023.

#### FIRMAS

POR "LA FECC"

DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA  
ARZÁPALO  
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LIC. HÉCTOR ÁVILA VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,  
ACUSACIÓN Y PROCESOS DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

MTRA. ILSE GARRIDO CERVERA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO  
RECTORA

DR. LUIS MANUEL MEJÍA ORTÍZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA  
NORTE

DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR  
COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA  
SUR

DRA. LAURA AÍDA DURÁN HERNÁNDEZ  
AUDITORA INTERNA



**ANEXO TÉCNICO PROGRAMA DE ESTUDIO**

**NOMBRE DEL CURSO**

ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

**OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO**

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

**Contexto Anticorrupción.**

Contexto global y nacional de la corrupción

Marco general del Sistema Anticorrupción en México

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo

Consideraciones

**Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.**

La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones

Las Reglas de Integridad para el servidor público

El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción

Ejercicios de reflexión

**Teoría del Delito**

Definición del Delito.

Elementos Positivos del Delito.

Elementos Negativos del Delito.

**Delitos cometidos por conductas contables-administrativas**

Promoción de conductas ilícitas.

Distracción de recursos públicos

Otros delitos de orden financiero.

**Servidor Público.**

Definición de Servidor Público

Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.

**Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos**

Uso ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.

Ejercicio Abusivo de Funciones.

Tráfico de Influencias.

**Delitos Contra la Administración Pública**

Ejercicio ilícito de servicio público





Incompatibilidad de Labores  
 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración  
 Coalición Indevida  
 Infidelidad de la Custodia de Documentos

**Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión**

Abandono de Empleo.  
 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo  
 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado

**Delito de Abuso de Autoridad**

Aprovechamiento Ilícito del Poder.  
 Abuso de Autoridad.

**Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido**

Cohecho.  
 Peculado.  
 Concusión.  
 Intimidación.  
 Enriquecimiento Ilícito.

**Teoría del Caso**

Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio  
 Definiciones  
 Salidas alternas  
 Caso teóricos-prácticos

**Cultura Anticorrupción y Retos**

Cultura Anticorrupción contemporánea  
 Retos Anticorrupción.

**ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE**

<b>ACTIVIDADES CON DOCENTE</b>	<b>HORAS: 20 horas</b>	<b>ACTIVIDADES INDEPENDIENTES</b>	<b>20 horas</b>
Análisis de problemas y casos sobre los temas Discusión y debate sobre las lecturas asignadas • Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador		Análisis y reporte de lectura Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados Elaboración de un ensayo integral	



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

**Bibliografía**

Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa
Código Penal para el Estado de Quintana Roo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

NOTA: Se realizará invitación a la universidad cuando la FECC imparta esta capacitación para servidores públicos, en la cual los estudiantes, docentes y/o personal administrativo podrán ingresar al tema de su interés y recibir constancia de participación al registrar su asistencia. De igual manera la universidad podrá solicitar a la FECC algún tema específico de este programa el cual se impartirá exclusivamente para estudiantes, docentes y/o personal administrativo.

